



Sección 33

En el expediente instruido sobre 1000
casos a emigrados y expulsados, viudas, heras
fauas y padres mestizos de goticidad, la Di-
putación con esta fecha se ha resuelto acordar
el siguiente decreto.

"Considerando que han desaparecido ya
los casos que dieron derecho a emigrados y
expulsados para reclamar socorros, consideran-
do que todas aquellas que no fuesen acudien-
tes a provincias deben en favor de su situación
necesitada se mantenga hasta que S. M. resuel-
va las solicitudes que al efecto le hicieren
dirigido; y considerando últimamente que
algunos de estos contados con el número que
reciben no harán á caso las habidas diligencias
para obtener la puesta sobre el fondo
público; resultando de aquí perjuicio a los
intereses de la provincia; expedir orden a
toda la pueblo que en el dia nuministracion
socorros a las personas expulsadas, poniendo
de lo que desde el dia 20 del corriente Junio
en adelante solo debieran suministrar socor-
ros a las viudas, huérfana y padres necesi-
tados de gothicidad, y a los que se hiciieren ini-
ciado en este o decretos del número re-
cional, ó sean a todos aquellos que por su
situación inmisericorde y sus numerosas causas de
Causa Constituyan derecho de acudir a S. M. en
el ejercicio de provincias, a cada uno de los
cuales procedrá el diputado provincial que se
distinga el término de un mes en acuerdo tra-
ya debidamente que en efecto han acu-
dido a S. M. en la correspondiente docu-

tud curia' desde luego el correo.
Lo que digo á V. para su cumpli-
miento.

Dios q̄e á V. m. d. Carta
Nº 13 Julio 1840.

Presidente

Juan José Carrascalino



Plenaria.

José Pérez



Pres del Ayunt. Comd. de Villafranca

